



ORD. N° : **001031**

ANT. : Carta N° 294 de fecha 18.10.24. Sr. Natiman Flores Díaz, Copiapó.

MAT. : Responde solicitud de pronunciamiento respecto a zonificación del PRICOST para proyecto de Planta de Procesamiento de Minerales, sector Cardones, Comuna de Copiapó.

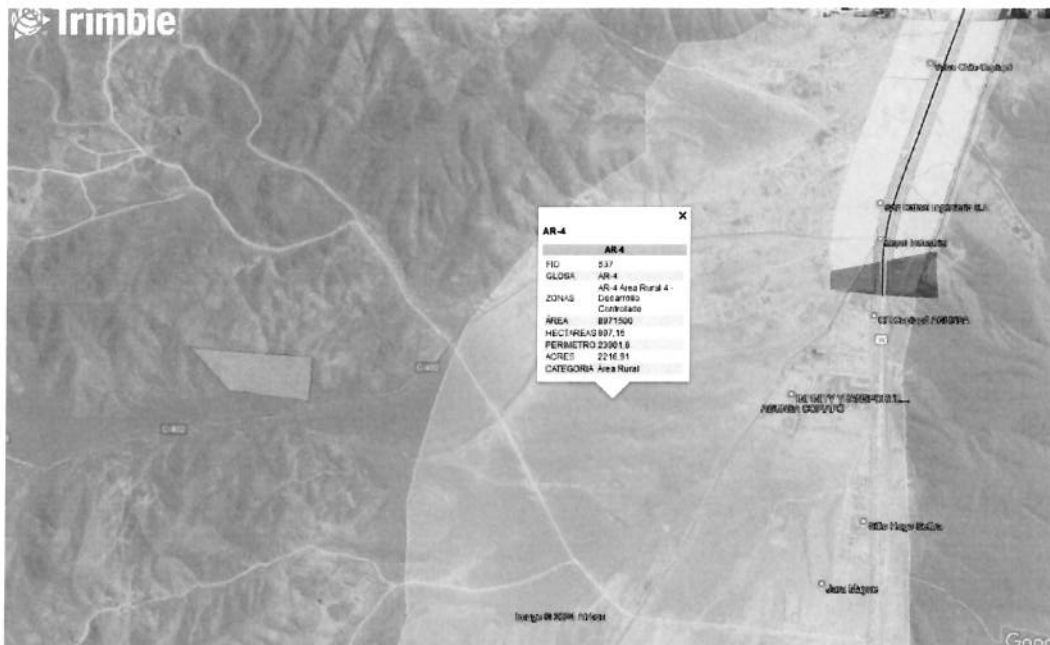
Copiapó, **08 NOV. 2024**

A : NATIMAN FLORES DÍAZ – natimanflores@hotmail.com

**DE : ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA**

Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en relación a su consulta relacionada con la compatibilidad de uso de suelo para un arriendo de terreno fiscal, de superficie 5,87 Hás, emplazado en el sector de Cuesta Cardones, sector de la Ruta C-402 con el objetivo de emplazar una Planta de Procesamiento de Minerales de Oro, denominada Planta de Ojos de Agua 2, al respecto informa a Ud., lo siguiente:

1.- En primer lugar, es conveniente establecer los usos de suelo que corresponden a la consulta, para ello cabe señalar que la actividad Planta de Procesamiento de Minerales corresponden al tipo de uso de suelo Actividad Productiva cuyo destino es el de Industria Minera.



2.- Los terrenos en que se pretenden emplazar el proyecto se encuentran dentro del área normada por el Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, cuya actualización entró en vigencia el día 27 de agosto del 2019, este instrumento establece que se ubican en el área rural, (AR) conforme a imagen adjunta.

El Artículo 3.6-2 Área Rural AR, define lo siguiente:

Para efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen como usos permitidos, todos los contemplados en la citada norma, además las construcciones destinadas a equipamiento de salud, educación, seguridad y culto, cuya carga de ocupación sea inferior a 1.000 personas, se entenderán siempre admitidas cuando se emplacen en el Área Rural AR.

3.- De acuerdo con la normativa, esta Secretaría informa a Ud. que los terrenos propuestos para una Planta de Procesamiento de Minerales ubicados en el sector de Cuesta Cardones, se emplaza en el área rural, para lo cual se deberá ajustar al artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, no habiendo objeciones para su emplazamiento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Rocío Díaz Gómez
ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

DDUI Interno N° 509/2024

POM/RAZ/FAG/raz. -

TRANSCRIBIR A:

- Destinatario.
- SEREMI de BBNN (c.i.)
- Director de Obras Municipales de Copiapó.
- DDUI Seremi MINVU
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Art. 7 letra g) Ley de Transparencia.

